



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Estudio

29 de junio de 2020

Contribución de las mujeres en el pago del ISR y el impacto sobre su nivel de ingreso

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

CEFP / 023 / 2020

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción | 2 |
| 1. Integración de los ingresos corrientes por género..... | 5 |
| 2. Percepción de ingresos por género por deciles de ingreso..... | 7 |
| 3. Importancia del pago del ISR en el ingreso de las mujeres y su impacto por deciles de ingreso | 11 |
| Consideraciones finales | 16 |
| Anexos..... | 20 |
| Anexo 1..... | 20 |
| Anexo 2..... | 21 |
| Anexo 3..... | 22 |
| Anexo 4..... | 23 |
| Fuentes de Información | 29 |

Introducción

De acuerdo con CONAPO¹ las mujeres en México representan 51.0 por ciento de la población total y, según datos de INEGI, 43.8% del personal ocupado², lo que pone en evidencia la importante participación femenina en la esfera de la producción. No obstante, la situación laboral de las mujeres se ha visto ampliamente influenciada por cuestiones de género que afectan no sólo sus ingresos, sino la situación o posición que pueden lograr dentro de las empresas y del sector en el que se desempeñan.

En comparación con los hombres, sus condiciones laborales se caracterizan, en general, por presentar una condición más precaria, que deviene en primer lugar de su función asignada en el ámbito reproductivo³ de las familias.

Se estima que 75.3 por ciento del valor del trabajo no remunerado en labores domésticas y cuidados en el hogar fueron realizados por mujeres, lo que implica una doble carga de trabajo para la mayoría de las mujeres que desempeñan además actividades remuneradas.

A este hecho debe sumarse la discriminación salarial que ellas enfrentan. Al efectuar la comparación de las remuneraciones de la población ocupada por sector de la economía, entre hombres y mujeres, se observa que en promedio las trabajadoras tienen un salario menor en 5.4 por ciento respecto al de los hombres. Esta diferencia se hace mayor en los sectores del comercio, las manufacturas y la construcción, donde se observa una discriminación salarial

¹ CONAPO, Indicadores demográficos de la República Mexicana, en el año 2018, disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html

² INEGI, Censo económico 2019, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

³ Se refiere al ámbito del hogar y al trabajo doméstico dedicado a la atención y el cuidado de la familia. Para abundar en el tema puede consultarse, Isabel Larrañaga, Begoña Arregui y Jesús Arpal, "El trabajo reproductivo o doméstico". Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000400007

de género, que duplica o triplica el promedio, es decir, llega a 18.7, 15.3 y 11.2 por ciento, respectivamente.

Desde el punto de vista de las finanzas públicas, las condiciones laborales de las mujeres tienen un doble punto de interés, primero, sería importante conocer cuál es la contribución que las mujeres hacen por sus actividades remuneradas a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y, en contraparte, en qué medida el pago de este impuesto afecta su ingreso disponible⁴ (es decir, el análisis de incidencia del impuesto). Desafortunadamente, en el primer caso, a pesar de que existe una profusa evidencia sobre la brecha salarial de género, no existen estudios que analicen la contribución al ISR por sexo ni sobre los efectos que esta tiene en la recaudación total del ISR⁵, pues la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no captura información de los contribuyentes desagregada por sexo⁶, dado que la reglamentación vigente no considera la diferenciación de ingresos por sexo. En el caso del segundo punto de interés, con la información de la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) que genera INEGI, se advierte la posibilidad de explorar la importancia que tiene el pago de la contribución del ISR, por parte de las mujeres, sobre su ingreso bruto⁷, de manera individual y por decil de ingresos.

En esta circunstancia, el objetivo de este estudio es justamente analizar la importancia que el pago del ISR tiene sobre el ingreso de los contribuyentes, a

⁴ Por ingreso disponible nos referimos al ingreso bruto menos los impuestos.

⁵ No existe obligación legal del SAT de desagregar esta información, por lo que no existen datos al respecto.

⁶ A través de una respuesta a una petición de información, el SAT menciona: “Se informa que no se encontró registro alguno en los archivos y bases de datos de esta Unidad Administrativa, que contenga la información al detalle solicitado, debido a que dicha información no se encuentra dentro de la que esta Administración Central está obligada a documentar conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, **motivo por el cual se declara su inexistencia**”, petición de información: 0610100066518

⁷ Se considera como ingreso bruto al cúmulo de ingresos provenientes de las diversas fuentes como son: los ingresos por trabajo (salario), rentas de la propiedad, estimación del alquiler, transferencias y otros ingresos, por lo cual las cantidades porcentuales difieren.

partir de la brecha salarial existente entre mujeres y hombres, y llevar este análisis a nivel per cápita por deciles de ingreso, y efectuar el análisis de incidencia correspondiente para las mujeres contribuyentes.

Para llevar a cabo esta tarea se replicó la metodología de la SHCP para la estimación de la distribución de pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas para el año 2018.⁸ considerando sólo a las mujeres jefas de familia para el análisis⁹.

En consecuencia, el estudio busca aproximar la importancia de la participación de las mujeres en la recaudación tributaria, y los efectos de la brecha salarial en ella. Los resultados se describen en tres secciones: en la primera parte, de manera introductoria, se describe la integración de los ingresos de los perceptores de ingresos por sexo y se realiza su comparación, además de exponer la brecha de género que existe en los ingresos por trabajo; en la segunda, se realiza la comparación de la recaudación entre hombres y mujeres por deciles de ingreso; y, en la tercera, se presentan los resultados de la contribución de las mujeres al ISR, de forma individual, y por deciles, señalando su grado de incidencia y su impacto sobre su nivel de ingreso.

⁸ Texto disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig_2020.pdf

⁹ Dada la escasez de información sobre la recaudación por género, no existe información suficiente para realizar un análisis que considere la participación total, pues una estimación a partir de la recaudación per cápita, tendría poca fiabilidad dado los supuestos que incorpora la SHCP en su metodología. Sin embargo, se realiza este primer intento para tener un punto de partida, para posteriores análisis que ajuste cada uno de los supuestos y que determine una estimación robusta de la recaudación total de las mujeres.

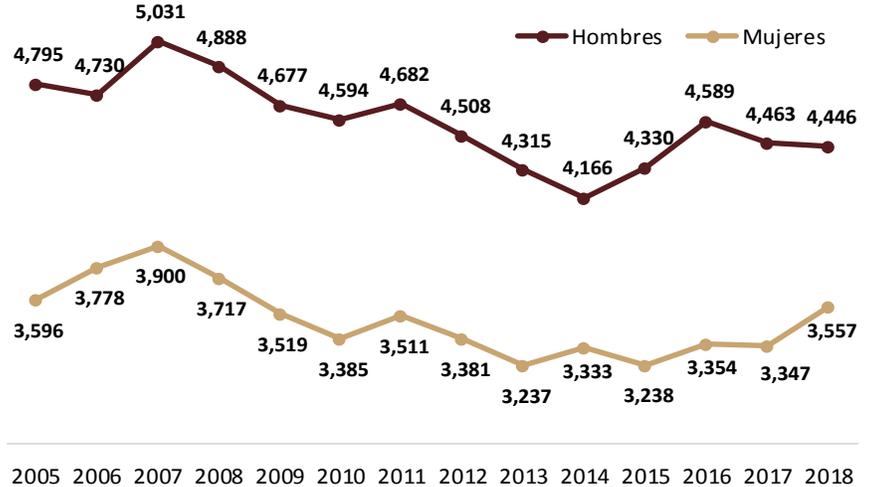
1. Integración de los ingresos corrientes por género

El INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) reportan que entre 2005 y 2018 la brecha de género por ingresos medios mensuales netos (sin contar impuestos y transferencias) promedio es de 31.5 por ciento. En este periodo destaca el rápido incremento de la brecha de género entre el año 2006 y 2010, cuando

pasó de 25.2 a 35.7 por ciento; sin embargo, es a partir del 2011 que esta brecha cambio su tendencia creciente, debido a la aplicación de incentivos al trabajo derivados de la crisis económica de 2009, los cuales tuvieron efectos directos en el mercado laboral, mejorando las condiciones de contratación para las mujeres como una consecuencia de ello; así como la implementación de políticas para mejorar la igualdad, lo que llevó a que, a partir de 2016, haya disminuido la brecha de ingresos entre hombres y mujeres.

Por otro lado, si se considera el ingreso bruto promedio trimestral (incluyendo impuestos y transferencias) reportado por la ENIGH 2018, el sexo femenino tiene un poder adquisitivo de 45 mil 176.1 pesos (15 mil 58.7 pesos mensuales) monto que es inferior en 8 mil 867.8 pesos, al ingreso promedio de personas del sexo

Gráfico 1.
Mediana del ingreso mensual real de personas Ocupadas por sexo, 2005-2018 (pesos)



Nota: Datos al segundo trimestre de cada año.

Fuente: INEGI e INMUJERES, Mujeres y Hombres en México 2018

masculino, que reportan ingresos por 54 mil 43.9 pesos trimestrales¹⁰ (18 mil 14.6 pesos) (ver cuadro 1).

Cuadro 1.
Ingresos Corrientes netos¹ con
Transferencias trimestrales promedio
(pesos)

| | Ingreso corriente | | Diferencia de ingresos de genero | Porcentaje del ingreso | |
|---|-------------------|----------------|--|------------------------|---------|
| | Hombres (A) | Mujeres (B) | | Hombres | Mujeres |
| Ingreso promedio neto trimestral ¹ | 54,043.9 | 45,176.1 | 8,867.8 | 100.0% | 100.0% |
| Ingreso por trabajo ² | 38,874.9 | 27,889.1 | 10,985.9 | 71.9% | 61.7% |
| Tranferencias ³ | 6,259.8 | 8,996.2 | -2,736.3 | 11.6% | 19.9% |
| Estimación del alquiler ⁴ | 5,661.2 | 5,614.8 | 46.5 | 10.5% | 12.4% |
| Renta de la propiedad ⁵ | 3,199.6 | 2,636.4 | 563.3 | 5.9% | 5.8% |
| Otros ingresos | 48.2 | 39.8 | 8.5 | 0.1% | 0.1% |

1/Ingreso promedio después de impuestos considerando transferencias, estimado a partir de la ENIGH 2018.

2/Suma del ingreso obtenido por trabajo, como subordinado, independiente y otros trabajos.

3/Entradas en efectivo o en especie recibidos por los integrantes del hogar y por las cuales el proveedor o donante no demanda retribución de ninguna naturaleza.

4/Ingresos que reciben los integrantes del hogar derivados de la posesión de activos financieros o tangibles que han puesto a disposición de otras unidades institucionales.

5/Arrendamiento de activos tangibles y financieros.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI

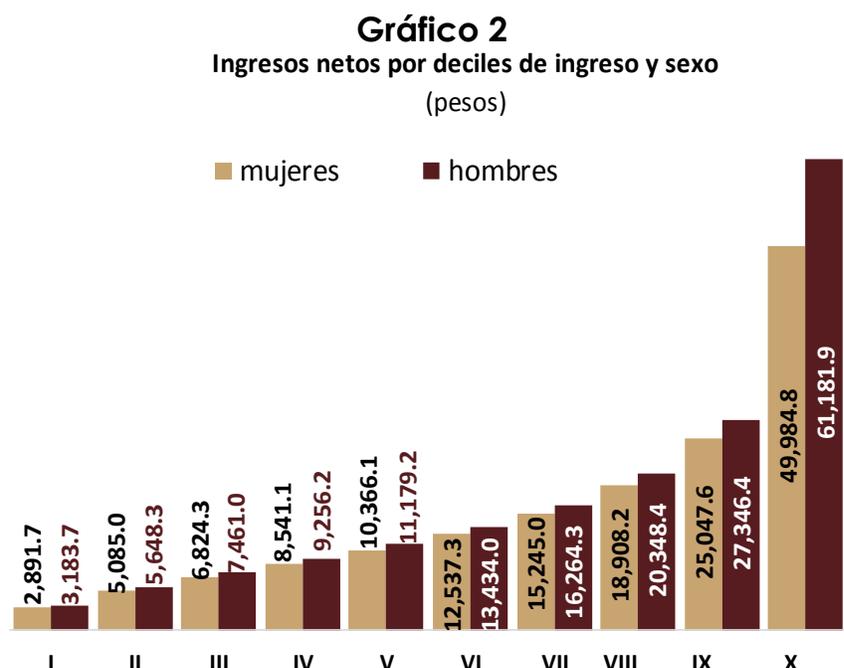
Si se considera la fuente del ingreso corriente promedio, después de impuestos, se observa que, en el caso de las mujeres, 61.7 por ciento proviene de los ingresos por trabajo (cuadro 1), esto es 10.2 puntos porcentuales (pp) menos que los ingresos percibidos por los hombres por este concepto (71.9 por ciento). Adicionalmente, las transferencias¹¹ e ingresos por alquiler representan el 19.9 y 12.4 por ciento de los ingresos corrientes del sexo femenino respectivamente, esto es 8.3 y 2.1 pp más que lo percibido por el sexo masculino en estos rubros de ingreso. Estos datos evidencian la existencia de una brecha de ingresos por trabajo promedio de 10 mil 986 pesos entre ambos sexos, la cual no logra ser

¹⁰ El ingreso reportado por INEGI considera sólo fuentes de ingreso monetario.

¹¹ Las transferencias consideran ingresos por jubilaciones, pensiones e indemnizaciones, becas provenientes por gobiernos e instituciones, donativos en dinero, beneficios gubernamentales, transferencias en especie, entre otros.

compensado por las mayores transferencias recibidas por las personas de sexo femenino (2 mil 736.3 pesos); esto por lo tanto, implica que la desigualdad en el mercado laboral tiene efectos en la recaudación de impuestos directos (ISR), que dependen de los ingresos de los contribuyentes, principalmente de los provenientes de la renta del trabajo, donde existe la mayor brecha de ingresos.

2. Percepción de ingresos por género por deciles de ingreso



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la ENIGH

Si se analiza la brecha de género a través de los ingresos corrientes netos mensuales (ingresos después de impuestos y subsidios) por deciles de ingreso¹², se puede observar que durante 2018, los deciles I al VII muestran la menor brecha de ingresos con 8.7 por

ciento (705.2 pesos), entre hombres y mujeres lo, que contrasta con lo ocurrido en los deciles VIII, IX y X, cuya brecha crece a 13.1 por ciento (4 mil 978.7 pesos), siendo el décimo decil, donde se advierte la mayor brecha, con 22.4 por ciento (11 mil 197.1 pesos).

Una posible explicación, es que la principal fuente de remuneración cambia para los tres deciles de mayor ingreso, pues depende mayormente de los ingresos derivados de sueldos y salarios (56.9 por ciento) como proporción del

¹² Para consultar la metodología de estimación puede consultar el anexo 4.

ingreso total (ver Anexo 1); los cuales están especialmente asociados a trabajos calificado y con mayor nivel de especialización, por lo que, la asignación de la remuneración es determinada en su mayoría por el empleador y podría implicar como la segregación salarial es mayor en los puestos jerárquicos superiores, que se corresponderían con niveles salariales igualmente superiores y, por tanto, las brechas son más amplias.

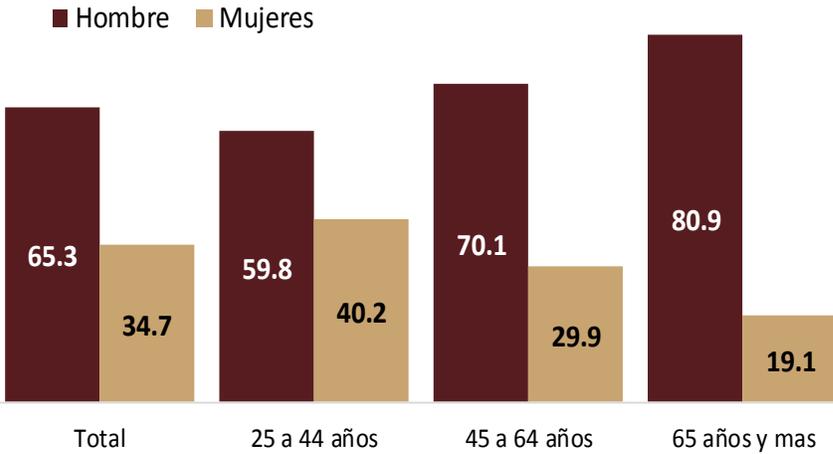
Por el contrario, los deciles I al V tienen su principal fuente de ingresos en la actividad empresarial¹³ que incluye oficios y actividades, que se asume, ocurre en estos estratos de población, con bajo nivel de especialización y que, en promedio, representa 42.3% de los ingresos totales; dado que la magnitud de estos ingresos está en función de las utilidades comerciales, así como actividades informales, que están sujetas a una ganancia, por lo que no existe un piso mínimo de ingresos, y no a un salario fijado por el remunerador, donde el parámetro es el salario mínimo.

Esto evidencia la importancia que tiene la brecha salarial de género en la desigualdad de los ingresos, pues dada la especialidad requerida en los empleos con mayores remuneraciones (deciles VIII al X), la oferta de estos servicios es limitada y la asignación salarial está en función de las determinaciones del empleador, pues dada su naturaleza en su mayoría son actividades que pueden ser realizadas por cualquier individuo, sin importar su sexo; por lo que el mercado no tendría por qué diferenciar el nivel de ingreso, si se considera que existe el mismo nivel de especialización, luego las diferencias salariales obedecerían a factores como la discriminación salarial.

¹³ Para un análisis sobre las principales fuentes de ingreso por nivel de ingreso, puede consultar: SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2018, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2018/jg_2018.pdf

Este efecto, es claro si se considera la brecha salarial entre los funcionarios y directivos (puestos que se caracterizan por tener salarios altos), la clasificación por sexo nos muestra que se ha desplazado considerablemente la contratación del sexo femenino en estos puestos, pues según INEGI, en promedio, solo 34.7 por ciento de las empleadas en este nivel son mujeres, por lo que esta diferenciación solo se explica por una cuestión de desigualdad de género (Véase gráfico 3).

Gráfico 3.
Distribución porcentual de funcionarios y directivos de 25 años y más, por sexo y grupo de edad, 2019.



Fuente: INEGI, Comunicado de prensa núm 127/20

Si se considera la contratación por grupo de edad se puede apreciar que existe una relación lineal entre la contratación de mujeres y la edad, donde a una mayor edad, la probabilidad de ocupar los puestos

disponibles es menor, pues pasa de un 40.2 por ciento de los puestos, a solo 19.1 por ciento, esto contrasta con la tendencia registrada en los hombres, donde la probabilidad de obtener estos trabajos con una mayor edad es más alta; sin embargo, esto último parece más un efecto residual antes que la edad sea una variable explicativa en el caso de los hombres. Es decir, la probabilidad es mayor por una cuestión de discriminación de género y no por la edad en sí como signo de experiencia, ya que es más probable que sean contratados por

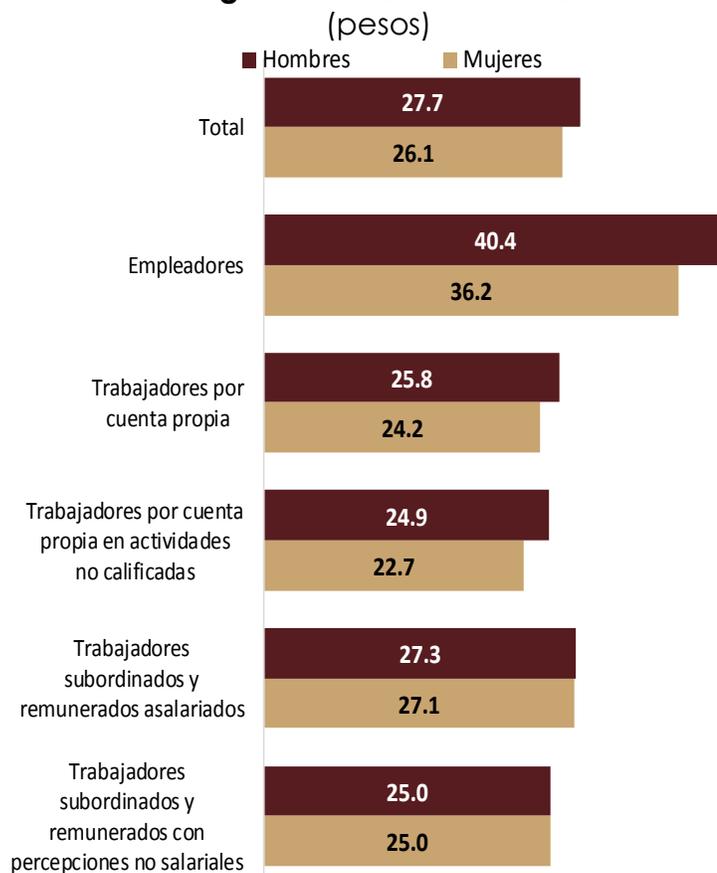
el hecho de ser hombres y por las condiciones de género diferenciadas, que a su vez se complementa con el desempleo por edad.

Si se analiza la correlación entre la posición que ocupan en el trabajo y la diferenciación salarial, entre mujeres y hombres, se observa lo siguiente: la media del ingreso por hora de los empleadores es superior en 4.2 pesos por hora; seguido de los trabajadores por cuenta propia en actividades no calificadas y los trabajadores por cuenta propia donde la diferencia es de 2.2 y de 1.6

pesos, respectivamente; mientras que la brecha es poco significativa en los trabajadores subordinados asalariados y no asalariados.

Lo anterior explica que los deciles de menores ingreso tengan una menor brecha de género, pues se confirma que la brecha entre los deciles I al V (cuya principal fuente de ingreso proviene de la actividad empresarial) es producto de la diferenciación en los ingresos de actividades empresariales no calificadas y no de los sueldos y salarios que las mujeres perciben.

Gráfico 4.
Mediana del ingreso por hora trabajada de las mujeres y hombres ocupados Segundo trimestre de 2018



Fuente: INEGI e INMUJERES, Mujeres y Hombres en México 2018

3. Importancia del pago del ISR en el ingreso de las mujeres y su impacto por deciles de ingreso

A pesar de que existe abundante literatura sobre la brecha salarial de género, la aportación per cápita de las mujeres al sistema fiscal no ha sido ampliamente explorada, pues como se aprecia previamente, la brecha ha sido muy significativa si se comparan los ingresos por género y sobre todo el origen de los mismos. Esto se debe a que no existe información oficial disponible al respecto, por lo que, tras la modificación de la metodología de estimación de la recaudación de impuestos por deciles, utilizada por la SHCP¹⁴; que considera los perceptores de ingreso y filtrando al jefe del hogar femenino se realizó una estimación de la contribución de las mujeres al ISR (para una exposición de la metodología utilizada puede consultar el anexo 4), cuyos resultados obtenidos fueron los siguientes:

En promedio la recaudación mensual per cápita de las mujeres sería de 4 mil 259 pesos¹⁵ (12 mil 777 trimestrales), **monto inferior en 21.4 por ciento (910 pesos) a la recaudación promedio per cápita mensual de los hombres** de 5 mil 169 pesos (15 mil 507 trimestrales), esto quiere decir que, los ingresos de las mujeres son inferiores en 21.4 por ciento a los de los hombres.

A pesar de esta brecha tan significativa, en los primeros siete deciles la diferenciación no es tan evidente, pues si se toma en cuenta la recaudación por sexo estimada se puede observar que existe una relación directa entre la fuente de ingresos (expuesta en el apartado previo) y la recaudación mensual; pues a ingresos relacionados con la actividad empresarial, renta o ganancia,

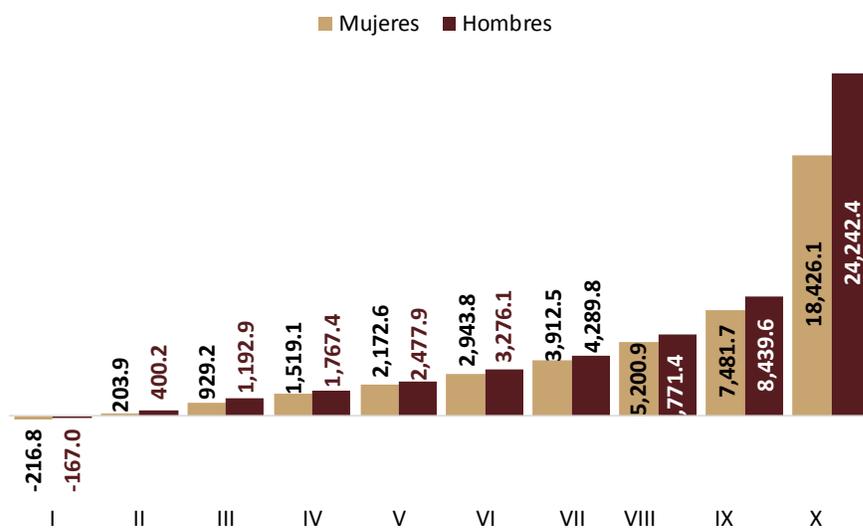
¹⁴ SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2018, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455748/Distribucion_del_pago_de_impuestos_y_recepcion_del_gasto_publico_para_2016_Presentado_en_2019.pdf

¹⁵ Para consultar la metodología de estimación puede remitirse al apartado metodológico del anexo 4.

la diferenciación del ISR es menor, ya que está ligada a la utilidad bruta y no a un sueldo o salario fijo, que sumado a una menor brecha en el salario medio de las actividades no calificadas, no representa una diferencia en la recaudación

Gráfico 5.
Recaudación del ISR por deciles de ingreso y sexo
(pesos)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH

2018¹⁸ (ver anexo 2); y, la brecha salarial, que según lo reportado por INEGI a través del índice de discriminación salarial promedio (anexo 3), a pesar de haberse mantenido con una tendencia a la baja desde 2014, el sueldo del sexo femenino es menor en 5.4 por ciento.

Para aislar el efecto de la informalidad¹⁹, y solo considerar la brecha salarial de género, la SHCP propone realizar un ajuste considerando a todos los

del ISR tan representativa¹⁶.

Por otro lado, los tres deciles de mayor ingreso tienen una brecha creciente explicada por dos factores; la mayor informalidad por parte de las mujeres de hasta 7.0 puntos porcentuales¹⁷ en

¹⁶ Cabe destacar que el crédito al salario juega un papel importante en los ingresos, sin embargo, no existe información suficiente para realizar un análisis específico. Sin embargo, estos se encuentran implícitos en el análisis de la recaudación y su relación con los ingresos.

¹⁷ La tasa considerada es la Tasa de Informalidad Laboral (TIL) 2, que no considera ingresos agropecuarios; para más información puede consultar el anexo 2.

¹⁸ Dado que la base utilizada es la ENIGH 2018, para una comparativa robusta, consideramos la informalidad estimada para ese año; sin embargo, para el cierre de 2019, ésta se incrementó a 7.7 puntos porcentuales.

¹⁹ El que la informalidad en las mujeres es mayor que en los hombres también es producto de la desigualdad de género, sin embargo, se considerará solo la brecha salarial, con el propósito de ver la relación lineal que existe con la recaudación y cómo afecta en las finanzas públicas.

contribuyentes con un salario menor al salario legal, como perceptores de al menos un salario mínimo²⁰ (ver cuadro 2).

Como se observa en el Gráfico 6, el ajuste por informalidad no modifica el análisis previamente realizado, por lo que la variación en los tres deciles de mayor ingreso está enteramente asociado a la desigualdad salarial de género, esto a su vez, se explica, cómo se mencionó en la sección previa, por una menor contratación de

mujeres como funcionarios y directivos y un menor ingreso medio como empleadores, actividades que en promedio tienen un mayor ingreso, lo que repercute en la recaudación de ISR.

Cuadro 2.
Contribución porcentual a la recaudación e incidencia del ISR con ajuste por formalidad ¹
(Deciles ordenados por ingreso per cápita) ²

| Deciles de Ingreso | Contribución por decil | | Incidencia (ISR/Ingreso bruto) | |
|--------------------|------------------------|----------|--------------------------------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Total o promedio | 4,258.0 | 5,169.7 | 20.9 | 16.6 |
| I | -209.3 | -161.0 | -5.3 | -3.2 |
| II | 203.9 | 400.2 | 3.1 | 4.5 |
| III | 929.2 | 1,192.9 | 10.7 | 9.8 |
| IV | 1,519.1 | 1,767.4 | 13.8 | 11.3 |
| V | 2,172.6 | 2,477.9 | 16.0 | 12.7 |
| VI | 2,943.8 | 3,276.1 | 17.8 | 13.7 |
| VII | 3,912.5 | 4,289.8 | 19.4 | 14.5 |
| VIII | 5,200.9 | 5,771.4 | 20.8 | 15.7 |
| IX | 7,481.7 | 8,439.6 | 22.6 | 17.0 |
| X | 18,426.1 | 24,242.4 | 28.2 | 21.8 |

1/ Para ajustar por formalidad se consideraron los ingresos por sueldos y salarios de los perceptores que reportaron tener seguridad social por parte del empleador; los ingresos por actividades profesionales, alquiler y actividades empresariales de los perceptores que reportaron tener seguridad social por cuenta propia y la totalidad de los ingresos por intereses.

2/ Para filtrar por sexo la ENIGH se consideró al jefe del hogar

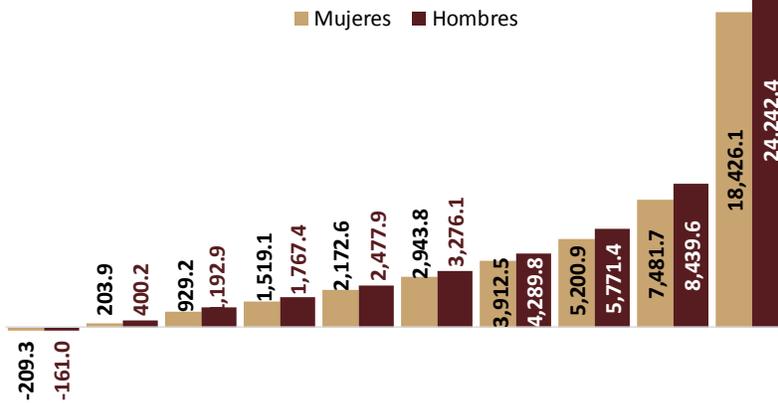
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la ENIGH

²⁰ A demás, la SHCP considera el supuesto de que todos los perceptores pagan el ISR recaudado, por lo que se calcula la distribución de la carga fiscal del impuesto con base al ingreso per cápita, para más detalle puede consultar el apartado II.2.1 Incidencia del ISR y de las Aportaciones de Seguridad Social, del estudio realizado por la SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2016.

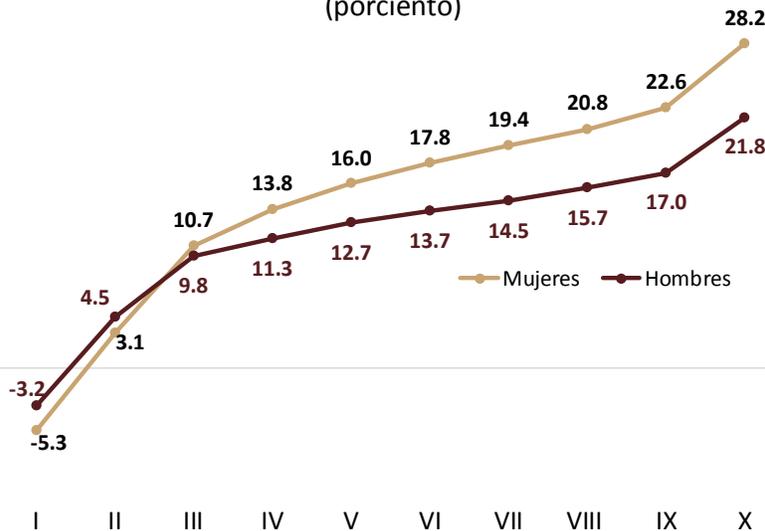
Sin embargo, el ajuste mejoró proporcionalmente la recaudación de los dos primeros deciles de ingreso en las mujeres y el primero en los hombres, lo que

Gráfico 6.

Recaudación del ISR por deciles de ingreso y sexo ajustado por informalidad (pesos)



incidencia del ISR por deciles de ingreso y sexo ajustado por informalidad (por ciento)



Fuente: Elaborado por el CEFER con datos de la ENIGH

tienen un mayor subsidio del ISR en el caso de las mujeres, debido a que su

significa que la informalidad se concentra en su mayoría en estos deciles de ingresos, y mayormente en el sexo femenino, lo que es congruente con los datos del INEGI.

Si se realiza un análisis por estrato de recaudación media entre género, se puede ver que en las mujeres los deciles de menores ingresos (deciles I al III) tienen en promedio una recaudación de 307.9 pesos, monto inferior en 169.4 pesos (55.0%) con respecto a la recaudación media de los hombres de 477.4 pesos; esto se debe a la diferencia de ingresos del primer decil, los cuales

ingreso es menor al mínimo requerido para la aplicación del impuesto, por lo que la aplicación del subsidio es mayor a este género.

Para los agentes de ingreso medio (deciles de IV al VII) la diferenciación de nominal se reportó en 315.8 pesos (12.0%), entre la recaudación per cápita media del sexo femenino de 2 mil 637.0 pesos y la aportación media del sexo masculino de 2 mil 952.8 pesos.

Sin embargo, es en el estrato de ingresos altos donde la diferenciación per cápita media en la recaudación se dispara de manera significativa a 2 mil 448.2 pesos (23.6%) entre el ISR reportado por las mujeres de 10 mil 369.6 pesos y el ISR de los hombres de 12 mil 817.8 pesos.

A pesar de que la distribución del impuesto por decil de ingreso nos muestre diferencia en la masa de recaudación, no es evidencia suficiente de que la distribución del ingreso afecta la recaudación de género, pues al ser una comparativa transversal distribuida por el nivel de ingreso, solo se limita a la diferencia nominal de recaudación, por lo que no muestra la carga fiscal, si no sólo la brecha de recaudación. Para ello, es necesario considerar la incidencia que tiene el impuesto en los ingresos brutos, esto quiere decir, cuanto del ingreso bruto se destina al pago del ISR y por lo tanto cuanto ingreso disponible se tiene después del pago de impuestos.

Si se considera la incidencia del impuesto para los deciles I al III la brecha en la incidencia es poco significativa, sin embargo, se puede apreciar que es mayor en el sexo masculino (3.7 por ciento) con una diferencia promedio de 0.9 puntos porcentuales, con respecto al sexo femenino (2.8 por ciento); esto se debe a que la mayoría de los ingresos de estos deciles proviene de actividades empresariales (que incluye oficios) como se describió en la sección previa, situación que reduce sustancialmente la brecha en la incidencia de impuestos por género; por lo que, un cambio en el ISR (tanto en tasas como en cuota)

tendrá efectos similares para ambos sexos, dado que destinan un monto similar al pago de éste impuesto.

Por el contrario, existe una mayor incidencia en las mujeres a partir del decil IV sobre sus ingresos brutos, destacando los tres deciles de mayor ingreso (VIII al X) con una diferencia de 5.7 puntos porcentuales, en comparación a la incidencia de 23.9 por ciento en mujeres de 18.2 por ciento en los hombres. Esto puede explicarse porque existe una mayor desigualdad de ingreso por género a medida que se incrementa el nivel salarial, esto representa una menor base gravable²¹ en las mujeres que, en los hombres, por lo que, el pago del ISR representa proporcionalmente más para las mujeres, teniendo por lo tanto un ingreso disponible menor que el de su contraparte.

Consideraciones finales

La brecha salarial de género tiene efectos estructurales en la base tributaria, pues reduce considerablemente la recaudación potencial, esto se debe a que se puede considerar que la brecha de ingresos por género es una falla de mercado²² que afectan directamente a la recaudación, pues no depende del nivel de productividad o las características del mercado laboral en la asignación salarial, si no de problemas de discriminación ante un género específico, lo cual puede ser corregido sólo con la intervención del estado a través de un marco legal robusto, que implique concientización de los agentes económicos.

²¹ Se le denomina base gravable al monto al que se le aplica el impuesto, para el caso de los impuestos directos, es el nivel de ingreso del individuo.

²² Las fallas de mercado son una situación que se produce cuando el mercado no es capaz de asignar los recursos de forma eficiente a través de la asignación de precios.

A pesar de los avances que se han tenido en la reducción de la brecha salarial, estos cambios no han mostrado una tendencia estable en el largo plazo, y parecieran incidentes aislados, pues como sucedió en 2006 y 2014 (donde se redujo la brecha de manera temporal) esta baja fue episódica, pues la mayor incidencia de los impuestos y la reducción en la participación del trabajo asalariado por el no remunerado, incrementaron de nuevo la brecha; esto último se debe a que, según Oxfam²³, 42% de las mujeres no puede acceder a un empleo remunerado porque son las responsables del cuidado del hogar, en comparación del 6% en los hombres; de igual manera 90% no tiene acceso a las prestaciones de seguridad social²⁴.

Para los deciles de ingreso I al VII, las principales fuentes de ingreso provienen de la actividad empresarial, cuya representación es de 37.9% de los ingresos totales. Dado que están ligados a la utilidad empresarial, estos deciles tienen una brecha de ingresos poco significativa, que se ve reflejada en una recaudación limitada. Sin embargo, los deciles VIII, IX y X tienen como principal fuente de ingresos los sueldos y salarios, lo que incrementa considerablemente la brecha de ingresos de género y por lo tanto tiene como consecuencia una diferenciación en la recaudación. Estas conclusiones son consistentes con las encontradas por Popli²⁵ que asegura que la brecha salarial se concentra en los ingresos más altos como producto de los bajos salarios, y con la investigación

²³ Oxfam internacional es una organización no gubernamental mundial de personas que trabajan juntas para acabar con la injusticia de la pobreza.

²⁴ Oxfam, El valor del trabajo no remunerado de las mujeres triplica el gasto en tecnología a nivel mundial, disponible en: <https://www.oxfamintermon.org/es/nota-de-prensa/el-valor-del-trabajo-no-remunerado-de-las-mujeres-triplica-el-gasto-en-tecnologia-a-nivel-mundial>

²⁵ Popli, G. "Gender Wage Discrimination in Mexico: A Distributional Approach", Working Papers, The University of Sheffield, Department of Economics, 2008, disponible en: <http://eprints.whiterose.ac.uk/9980/1/SERP2008006.pdf>

realizada por Arceo y Campos²⁶, quienes aseguran que existe un techo salarial, producto de las bajas remuneraciones, que presionan a la baja el mercado laboral, evitando que las mujeres tengan mayores salarios, lo que incrementa la brecha de ingresos en los deciles más altos.

Adicionalmente, se puede observar una baja participación en puestos directivos con respecto a la participación de los hombres, este efecto se agudiza a medida que se incrementa la edad, imposibilitando que se tenga acceso a igualar las condiciones de contratación de cargos bajos e intermedios.

Si se realiza un análisis por estrato de recaudación media entre género, se puede ver que en las mujeres los deciles de menores ingresos (deciles I al III) tienen en promedio una recaudación inferior en 169.4 pesos (55.0%) con respecto a la recaudación media de los hombres; esto se debe a la diferencia de ingresos del primer decil, los cuales tienen un mayor subsidio del ISR en el caso de las mujeres, debido a que su ingreso es menor al mínimo requerido para la aplicación del impuesto, por lo que la aplicación del subsidio es mayor a este género.

Mientras que para los agentes de ingreso medio (deciles de IV al VII) y alto (deciles VIII al X) la diferenciación per cápita media en la recaudación se reportó en 315.8 pesos (12.0%) y 2 mil 448.2 pesos (23.6%) respectivamente entre el ISR reportado por las mujeres y el de los hombres.

A pesar de que la distribución del impuesto por decil de ingreso nos muestre diferencia en la masa de recaudación, no es evidencia suficiente de que la distribución del ingreso afecta la recaudación de género, pues sólo se limita a

²⁶ Arceo E y Campos R, Evolución De La Brecha Salarial De Género En México, El Trimestre Económico, vol. LXXXI (3), núm. 323, 2014, PP. 619-653, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ete/v81n323/2448-718X-ete-81-323-00619.pdf>

la diferencia nominal de recaudación, por lo que no muestra la carga fiscal, si no sólo la brecha de recaudación. Para ello, se consideró la incidencia del impuesto, donde para los deciles I al III la brecha en la incidencia es mayor en el sexo masculino en 0.9 puntos porcentuales, con respecto al sexo femenino; esto se debe a que la mayoría de los ingresos de estos deciles proviene de actividades empresariales. Caso contrario, existe una mayor incidencia en las mujeres a partir del decil IV sobre sus ingresos brutos, en los que destacan los tres deciles de mayor ingreso (VIII al X) con una diferencia de 5.7 puntos porcentuales, que se explica por la mayor desigualdad de ingreso por género a medida que se incrementa el nivel salarial, que a su vez se traduce en una menor base gravable²⁷, por lo que, el pago del ISR representa proporcionalmente más para las mujeres, teniendo por lo tanto un ingreso disponible menor que el de su contraparte.

²⁷ Se le denomina base gravable al monto al que se le aplica el impuesto, para el caso de los impuestos directos, es el nivel de ingreso del individuo.

Anexos

Anexo 1.

Composición porcentual por tipo de ingreso bruto
(deciles ordenados por ingreso per cápita)

| | Mujeres | | | | | Hombres | | | | |
|----------|----------|----------------------------------|-----------------------|-----------|--------|----------|----------------------------------|-----------------------|-----------|--------|
| | Salarios | Actividad Profesional y Alquiler | Actividad Empresarial | Intereses | Total | Salarios | Actividad Profesional y Alquiler | Actividad Empresarial | Intereses | Total |
| Promedio | 45.3% | 20.5% | 34.1% | 0.2% | 100.0% | 54.5% | 19.2% | 26.2% | 0.1% | 100.0% |
| I | 15.3% | 29.1% | 54.7% | 0.9% | 100.0% | 25.0% | 25.5% | 49.3% | 0.3% | 100.0% |
| II | 27.6% | 23.9% | 48.2% | 0.2% | 100.0% | 43.4% | 21.0% | 35.3% | 0.4% | 100.0% |
| III | 37.9% | 21.9% | 40.1% | 0.1% | 100.0% | 52.9% | 18.9% | 28.0% | 0.2% | 100.0% |
| IV | 45.4% | 19.7% | 34.8% | 0.1% | 100.0% | 56.6% | 18.0% | 25.3% | 0.1% | 100.0% |
| V | 47.0% | 19.4% | 33.6% | 0.0% | 100.0% | 59.0% | 17.7% | 23.2% | 0.1% | 100.0% |
| VI | 52.1% | 18.2% | 29.6% | 0.1% | 100.0% | 61.6% | 16.4% | 21.9% | 0.1% | 100.0% |
| VII | 56.5% | 17.7% | 25.6% | 0.2% | 100.0% | 63.0% | 15.9% | 21.0% | 0.1% | 100.0% |
| VIII | 57.2% | 17.4% | 25.4% | 0.0% | 100.0% | 63.1% | 17.1% | 19.7% | 0.0% | 100.0% |
| IX | 57.5% | 17.0% | 25.4% | 0.1% | 100.0% | 63.3% | 16.7% | 20.0% | 0.1% | 100.0% |
| X | 56.1% | 20.3% | 23.6% | 0.0% | 100.0% | 56.7% | 24.7% | 18.5% | 0.1% | 100.0% |

1/ Ingresos per cápita de la población estimada a partir de la ENIGH 2018.

2/La actividad empresarial no incluye el ingreso por actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras dado que la mayor parte de los montos reportados están exenta del pago de ISR

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la ENIGH 2018

Anexo 2.

Tasa de Informalidad Laboral por sexo (porcentaje)

| | Tasa Informalidad Laboral (TIL 1) | | Tasa Informalidad Laboral (TIL 2) | |
|------|-----------------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer |
| 2005 | 29.3 | 60.1 | 51.1 | 58.1 |
| 2006 | 28.3 | 59.1 | 50.1 | 57.0 |
| 2007 | 28.2 | 59.0 | 49.7 | 56.9 |
| 2008 | 28.5 | 59.2 | 50.0 | 57.3 |
| 2009 | 30.0 | 60.3 | 51.5 | 58.6 |
| 2010 | 29.7 | 60.4 | 51.4 | 58.8 |
| 2011 | 30.4 | 60.5 | 51.4 | 58.8 |
| 2012 | 30.9 | 61.0 | 51.3 | 59.2 |
| 2013 | 30.4 | 59.8 | 50.5 | 58.3 |
| 2014 | 29.1 | 58.5 | 49.4 | 57.2 |
| 2015 | 29.2 | 58.8 | 49.7 | 57.5 |
| 2016 | 28.5 | 57.9 | 49.4 | 56.8 |
| 2017 | 27.7 | 57.3 | 49.3 | 56.1 |
| 2018 | 28.5 | 57.2 | 49.1 | 56.1 |
| 2019 | 29.2 | 57.6 | 48.8 | 56.5 |

TIL1: Proporción de la población ocupada que comprende a la suma, sin duplicar, de los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo.

TIL 2: Proporción de la población ocupada no agropecuaria que comprende a la suma, sin duplicar, de los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos otros ocupados no agropecuarios cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, ENOE.

Anexo 3.

Índice de discriminación salarial de la población ocupada por sector de actividad económica, Serie anual de 2010-2018.

(porcentaje)

| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Total | -8.4 | -5.3 | -4.7 | -3.1 | -6.5 | -6.2 | -5.1 | -5.8 | -5.4 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca | -0.7 | -3.7 | -1.2 | 2.9 | 1.2 | -1.9 | -2.6 | 14.7 | 3.0 |
| Comercio | -25.5 | -21.2 | -19.5 | -19.3 | -17.6 | -23.9 | -24.2 | -16.9 | -18.7 |
| Restaurantes y servicios de alojamiento | -13.0 | -3.7 | -7.7 | -2.3 | -18.4 | -3.8 | -4.7 | -9.9 | -5.9 |
| Industria manufacturera | -22.1 | -15.8 | -17.7 | -18.1 | -18.2 | -17.8 | -22.3 | -17.8 | -15.3 |
| Servicios profesionales, financieros y corporativos | -38.1 | -10.9 | -6.1 | -7.9 | -7.3 | -14.3 | -6.0 | -3.3 | -6.6 |
| Servicios sociales | -13.9 | -9.5 | -11.1 | -9.6 | -14.8 | -15.2 | -6.9 | -13.3 | -11.7 |
| Servicios diversos | 3.1 | 8.5 | -1.0 | 4.1 | -2.3 | 0.7 | 0.3 | 1.2 | 3.9 |
| Construcción | -12.3 | -31.9 | -15.3 | 4.8 | -19.7 | -17.2 | -13.1 | -10.5 | -11.2 |
| Industria extractiva y de la electricidad | 20.8 | -8.5 | 8.5 | -1.3 | -1.8 | -7.1 | 2.6 | 1.7 | 8.9 |
| Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento | 2.8 | -0.4 | -3.4 | -9.2 | 4.0 | -3.6 | 1.9 | 0.8 | 3.3 |
| Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales | -2.7 | -1.5 | 2.2 | 1.6 | -0.6 | 2.6 | 3.9 | 2.1 | -5.9 |

Nota: datos al segundo trimestre de cada año

Fuente: Tomado de INEGI e Inmujeres, cálculos con base en INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. 2010 a 2018. Segundo trimestre. Base de datos.*

Anexo 4

Para la estimación por deciles de la recaudación del ISR por sexo, **se replicó de manera puntual la metodología realizada por la SHCP, en el documento “Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2018”²⁸**; esta metodología requirió una base de información altamente desagregada, por personas y hogares, por lo que se utilizó la ENIGH 2018 en su versión tradicional, que separa los ingresos monetarios y no monetarios.

Esta base contiene información específica de los siguientes conceptos, expandidos a nivel nacional:

- La estructura del ingreso corriente de los hogares según la fuente de ingresos;
- El valor de los bienes y servicios destinados al autoconsumo de los hogares, así como el pago en especie y regalos recibidos;
- La estructura de las percepciones financieras y de capital;
- La característica socio-demográfica de los miembros del hogar;
- La condición de actividad y las características ocupacionales de los miembros del hogar de 12 años y más;
- Las características de infraestructura de la vivienda y de equipamiento del hogar;

Para el análisis la SHCP utilizó el ingreso corriente monetario, que considera la cantidad de dinero que recibe un preceptor miembro del hogar por su trabajo, por sus negocios, por utilidades y arrendamientos y transferencias corrientes. De esta forma sólo se considera el recurrente y no aquel que constituye un acervo o variación en la composición de la riqueza.

Además, la SHCP consideró los siguientes supuestos:

- Las familias poseen una función de utilidad que únicamente consume en cada periodo su ingreso permanente.

²⁸ SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2018, disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=ysZ7kX3DPNM&list=RDGMEMHDXy1_DDSgDsobPsOFxpAVMxpVfcZ0ZcFM&index=3

- La unidad de análisis son los miembros de familia, por lo que la conducta de la muestra será la misma que el universo de contribuyentes.
- Para el caso de la incidencia del ISR, se consideran ingresos formales a los reportados por perceptores afiliados a la seguridad social.
- El ordenamiento se realizó a través de los ingresos per cápita del hogar, evitando distorsiones, por ejemplo, una mala clasificación en hogares de 10 integrantes con respecto a los de 2 integrantes con mayor salario.

Adicionalmente, para la estratificación por sexo, se filtró la ENIGH por el jefe del hogar, pues como menciona la metodología expuesta por la SHCP “Los cálculos sobre la incidencia del ISR toma como unidad de análisis a los perceptores de ingreso”²⁹, por lo que una clasificación por sexo no garantizaría que los integrantes del hogar tuvieran participación monetaria, subestimando la incidencia del ISR en los ingresos, además de una mala clasificación de los deciles más bajos de ingreso.

Estimación del ingreso bruto

La ENIGH sólo reporta los ingresos después del pago de impuestos, sin embargo, el análisis requiere conocer los ingresos brutos, por lo que para realizar esta estimación la SHCP recupera la metodología propuesta por Gil Díaz³⁰, esta supone que las familias poseen una función de utilidad y que únicamente consumen en cada periodo su ingreso permanente, por lo que la relación básica será:

$$C = \alpha Y_{pn}$$

Donde C es el consumo, α es la propensión del ingreso permanente neto destinada al consumo y Y_{pn} es el ingreso permanente neto. Por lo que, es posible obtener el ingreso permanente bruto:

$$Y_{pb} = \frac{C}{\alpha} + \text{impuestos}$$

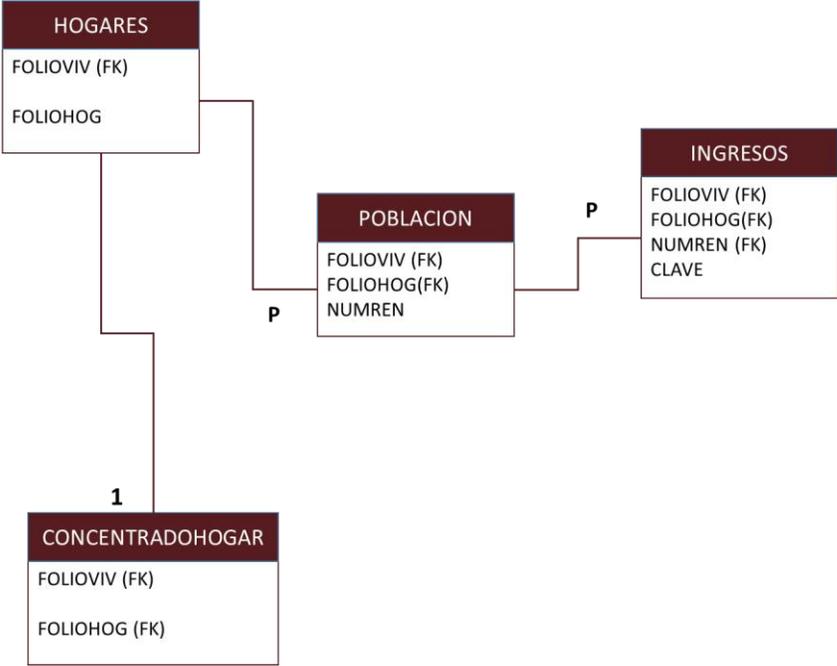
²⁹ Ibid, pag. 82

³⁰ Gil-Díaz, Francisco (1984), “The Incidence of Taxes in México: A Before and After Comparison” en The Political Economy of Income Distribution in Mexico, Aspe, Pedro y Paul Sigmund (eds), pp. 59-97. New York: Holmes & Meier Publications.

Dado que el ISR solo considera a la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada formal, solo se consideraron los ingresos formales reportados por perceptores afiliados a la seguridad social. Adicionalmente, la SHCP sugiere: “los cálculos sobre la incidencia del ISR toman como unidad de análisis (sólo) a los perceptores de ingreso”³¹.

Considerando lo anterior, para tener la información para el análisis, se colapsaron³² las bases de la ENIGH a través de sus claves primarias (ver diagrama siguiente). Dado que las claves primarias en las bases de “Población” e “Ingresos” tienen una relación de 1 con n datos, un colapso manteniendo como eje principal de datos (left join) al “concentrado de hogar” elimina

Diagrama de relación entra bases de la ENIGH



FK: Clave primaria de unión entre las bases
 1: Relación 1 a 1
 P: Relación 1 con n
 Fuente: Elaborado por el CEFPE extraído de la ENIGH.

³¹ SHCP, Distribución del Pago de Impuestos y Recepción del Gasto Público por Deciles de Hogares y Personas. Resultados para el año 2018, pág. 102.

³² para el colapso se utilizó full_join en tidyverse en R, pues tras realizar pruebas con left_join (el método más utilizado para el colapso de bases) como se explica se eliminaban filas de datos complementarios, que ayudan a realizar el análisis.

observaciones e información complementaria, por lo que se realizó un colapso complementario (full join) ³³.

Una vez colapsada la base, se realizaron 3 muestras, la primera, consideró la base sin filtros, para las otras dos, **como única modificación al cálculo original del INEGI se filtró la base por el jefe del hogar**³⁴ a través de la variable booleana "sexo_jefe", que considera 1: Hombre; y, 2: Mujer

Sin embargo, la ENIGH sólo considera los ingresos corrientes netos, es decir después del pago de impuestos, por lo que para recuperar los ingresos brutos al igual que el INEGI, se replicó el ejercicio realizado por Gil Díaz³⁵, que determina de manera simultánea el pago de ISR y de las contribuciones de los trabajadores a la seguridad social.

Para ello, primero se eliminaron los ingresos exentos y transferencias por persona, posteriormente a través de un método iterativo condicional (IFELSE) se determinó la cuota correspondiente de ISR, la tasa y el subsidio, para finalmente a través de un método iterativo buscar el monto de ingreso bruto que fuera igual al ingreso neto más la cuota de ISR, la tasa de ISR y los Subsidios.

Para la realización de los deciles de ingreso se replicó la metodología aplicada por INEGI en su documento: "Descripción del cálculo de los principales indicadores con R"³⁶, donde se muestra paso por paso la estimación de los deciles de ingreso.

Para nuestro documento se replicó la metodología sugerida en las tres muestras, donde en la primera (muestra de control), se llegó a los mismos resultados obtenidos por el INEGI. Posteriormente en las muestras 2 y 3 se aplicó el código previamente realizado para la obtención de los deciles de ingreso.

³³ Para poder ver paso a paso la estimación en R, puede consultar el siguiente documento: https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/nota_v2.pdf

³⁴ Como se mencionó en la cita previa, la metodología solo considera a los perceptores de ingresos, por lo que se utiliza el jefe del hogar como unidad de medida, ya que, si se considera la variable sexo, se estaría considerando una población que no necesariamente obtiene ingresos por trabajo.

³⁵ Gil-Díaz, Francisco (1984), "The Incidence of Taxes in México: A Before and After Comparison" en The Political Economy of Income Distribution in Mexico, Aspe, Pedro y Paul Sigmund (eds), pp. 59-97. New York: Holmes & Meier Publications.

³⁶ INEGI, ENIGH: Descripción del cálculo de los principales indicadores con R, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh18_descripcion_calculo_r.pdf

Finalmente, se realizó un ajuste de ingreso a Cuentas Nacionales, tal como sugiere la SHCP, pues existe una divergencia entre los datos de la ENIGH y esta base, esto se debe a que, dado que el origen de los datos es por cuestionario, los agentes económicos sub-declaran sus ingresos, especialmente los correspondientes a renta empresarial y renta por propiedad, por lo que la comparación fue la siguiente:

| Comparación del ingreso por fuente de información | |
|--|--------------------------------|
| ENIGH 2018 | Cuentas Nacionales 2017 |
| Ingresos Netos por Remuneraciones al Trabajo | Remuneraciones a Asalariados |
| Ingresos Netos por Cooperativas | Remuneraciones a Asalariados |
| Ingresos Netos de Negocios Propios | Excedente Neto de Operación |
| Ingresos Netos por Renta de la Propiedad | Excedente Neto de Operación |

Fuente: Elaborado por el CEFEP extraído de la SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas.

Existen diversas metodologías de ajuste para los ingresos, sin embargo, las más convenientes son aquellas que permiten hacer un ajuste a partir de la mayor desagregación posible de información; el INEGI aplica para este ajuste la metodología de Altimir³⁷, que permite obtener un factor de ajuste por cada categoría de ingreso, lo que aumenta la precisión de los cálculos al capturar variaciones en la composición del ingreso, por lo que el ajuste se expresa de la siguiente manera:

$$FA = \left(\frac{\lambda}{E}\right) + 1$$

Donde E es el monto expresado en la ENIGH y λ es una medida de la magnitud de la discrepancia que existe en Cuentas Nacionales (CN), por lo que si despejamos λ obtenemos el factor de ajuste:

$$\lambda = CN - E$$

³⁷ Altimir, Oscar (1982), "La distribución del ingreso en México, 1950-1977" en Distribución del ingreso en México: Ensayos, Altimir, Oscar et ál. Tomo I, Documento no. 37, pp. 15-95, México: Banco de México.

Por lo que los resultados fueron los siguientes:

Factores de ajuste del ingreso

| Ingreso | Discrepancia | Factor de Ajuste |
|----------------|---------------------|-------------------------|
| Laboral | 1,345,812,981,509 | 1.2821 |
| No laboral | 6,579,162,745,056 | 10.2806 |

Fuente: Elaborado por el CEFP extraído de la SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas.

A los resultados obtenidos se aplicó el factor de ajuste, para obtener los datos correspondientes.

Finalmente, al igual que la SHCP, para determinar la proporción de cada una de las fuentes de ingreso, se aplicó la misma metodología, previamente señalada, pero se filtró el origen de los ingresos en: Sueldos y Salarios, Ingresos por Actividades Profesionales y Alquileres, Actividades Empresariales e Intereses, para esto, se utilizó la clave de ingreso proveniente de la ENIGH y por la que se colapsó la base “concentradohogar” con “Ingresos”, obteniendo los ingresos por origen.

Fuentes de Información

- Arceo E y Campos R, Evolución De La Brecha Salarial De Género En México, El Trimestre Económico, vol. LXXXI (3), núm. 323, 2014, PP. 619-653, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ete/v81n323/2448-718X-ete-81-323-00619.pdf>
- Conde, J., Marra de Artiñano, I. y Anghel, B. Brechas Salariales de Género en España, Hacienda Pública Española / Review of Public Economics, 229-(2/2019): 87-119, disponible en: https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/hpe/229_Art4.pdf
- INEGI, Censo de población y vivienda 2010, disponible en: https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/default.html#Informacion_general
- INEGI e Inmujeres, Mujeres y hombres en México 2018, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf
- OCDE, La lucha por la igualdad de género, una batalla cuesta arriba, disponible en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/Busqueda%20igualdad%20de%20genero-RESUMEN.pdf>
- Popli, G. "Gender Wage Discrimination in Mexico: A Distributional Approach", Working Papers, The University of Sheffield, Department of Economics, 2008, disponible en: <http://eprints.whiterose.ac.uk/9980/1/SERP2008006.pdf>
- Rubli, A. La importancia de corregir por el sesgo de selección en el análisis de las brechas salariales por género, Ensayos Revista de Economía–Volumen XXXI, No.2, noviembre 2012, pp. 1-36, disponible en: <http://ensayos.uanl.mx/index.php/ensayos/article/view/65>
- SHCP, Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2018, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infoanual/2020/ig_2020.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas